

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2026.

NUM. 37,252

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 177-2026

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que el señor Michael Douglas ha demostrado un compromiso sostenido con la promoción internacional de las Islas de la Bahía, erigiéndose como una de las voces más reconocidas a nivel mundial en favor del turismo de alta gama en Honduras.

CONSIDERANDO: Que su inversión turística local y su fidelidad como residente temporal en Roatán han contribuido de manera extraordinaria a proyectar la imagen de Honduras como destino de lujo, generando

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la Condecoración de Honor del Congreso Nacional de la República, en el Grado de “**GRAN CRUZ CON PLACADE ORO**” Y PERGAMINO ESPECIAL, al señor **MICHAEL DOUGLAS**, por su constante promoción internacional de las Islas de la Bahía, su inversión turística local y su fidelidad como residente temporal en Roatán, lo que ayuda a posicionar al país en el mapa mundial del turismo de alta gama.

ARTÍCULO 2.- Conceder la Condecoración indicada en el Artículo anterior, en vida y de forma personal, al señor **MICHAEL DOUGLAS**.

ARTÍCULO 3.- Instruir a la Secretaría del Congreso Nacional, a la Gerencia Administrativa y Financiera del Congreso Nacional y a las demás dependencias competentes para que elaboren la Placa de Oro y el Pergamino Especial correspondientes y organicen el acto solemne de entrega, en la fecha y hora que determine la Junta Directiva del Congreso Nacional.

ARTÍCULO 4.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil veintiséis.

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA

PRESIDENTE

C

Poder Legislativo

DECRETO No. 179-2026

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República de Honduras reconoce el derecho a la protección de la salud como un derecho fundamental, estableciendo la obligación del Estado de garantizar condiciones adecuadas para el acceso universal a servicios de salud dignos, oportunos y de calidad.

CONSIDERANDO: Que el Hospital Básico San Marcos, ubicado en el Municipio de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque, presta servicios de atención médica a una población aproximada de más de diecisiete mil (17,000) habitantes, incluyendo población de municipios aledaños y zonas del sur del Departamento de Lempira, constituyéndose en un centro de referencia regional.

CONSIDERANDO: Que actualmente dicho Centro Hospitalario carece de una infraestructura adecuada, funcional y equipada para la prestación de servicios quirúrgicos, lo cual limita la capacidad de atención médica especializada y pone en riesgo la vida, la salud y la recuperación de los pacientes.

CONSIDERANDO: Que el Proyecto denominado “Construcción de Sala de Cirugía en el Hospital Básico San Marcos, Departamento de Ocotepeque”, presentado por el Comité de Apoyo al Hospital San Marcos (COAHSMO), responde a una necesidad urgente de mejorar las condiciones de infraestructura sanitaria, garantizando espacios adecuados y seguros y conforme a estándares de bioseguridad.

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado promover el desarrollo humano y social mediante la inversión en infraestructura sanitaria, priorizando proyectos que impacten directamente en la calidad de vida de la población y reduzcan los riesgos asociados a la falta de servicios

CIRUGÍA EN EL HOSPITAL BÁSICO SAN MARCOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE, con el propósito de fortalecer la capacidad de atención médica quirúrgica y garantizar servicios de salud dignos y seguros a la población. Las disposiciones de la presente Ley son de orden público y de aplicación obligatoria para las instituciones del Estado competentes en materia de salud, infraestructura, finanzas y control.

ARTÍCULO 2.- Se ordena a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) identificar, asignar y transferir los recursos necesarios para la ejecución del proyecto, por un monto de **UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA MIL DIECINUEVE LEMPIRAS CON SETENTA CENTAVOS (L.1,590,019.70)**.

ARTÍCULO 3.- Se ordena al Comité de Apoyo al Hospital San Marcos (COAHSMO), ejecutar el proyecto de construcción de la Sala de Cirugía del Hospital Básico San Marcos, conforme al perfil técnico de la obra respectiva. El proyecto deberá ejecutarse en un plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto.

ARTÍCULO 4.- Se ordena al Tribunal Superior de Cuentas (TSC) supervisar el uso adecuado de los recursos públicos asignados, garantizando transparencia y rendición de cuentas.

ARTÍCULO 5.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil veintiséis.

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA
PRESIDENTE

Poder Legislativo

DECRETO No. 180-2026

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República de Honduras, en su Artículo 205, numeral 24), atribuye expresamente al Congreso Nacional la

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- REFORMAR los artículos 6, 7 y 9 del **DECRETO No.79-2026** de fecha 13 de Mayo de 2026 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” de fecha 14 de Mayo de 2026, Edición No.37,141, el cual deberá leerse de la siguiente forma:

“

CANTARERO al Grado de Capitan de
Fragata del Cuerpo General Diplomado
en Estado Mayor Naval.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto entrará en vigencia
a partir del día de su publicación en el
Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito
Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a
los treinta y un días del mes de agosto de dos

fecha 10 de Marzo de 2025, se amplió la vigencia contractual para asegurar la continuidad de la cobertura de seguros de la flota vehicular institucional, derivado de circunstancias administrativas y operativas debidamente justificadas.

CONSIDERANDO: Que el monto original del contrato asciende a **QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (L.532,250.54)** y que las modificaciones contractuales acumuladas ascienden a **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON VEINTICUATRO CENTAV**

Y TRANSPORTE (SIT)”, suscrita en fecha 10 de marzo de 2025, entre la SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), representada por el MSc. Ing. Octavio José Pineda Paredes, en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Infraestructura y Transporte (SIT) y la Sociedad Mercantil SEGUROS CONTINENTAL S.A., representada por la señora Dunia Elizabeth Rodríguez Mercadal, en su condición de Representante Legal, mediante la cual se amplió el plazo contractual por un periodo de SETENTA (70)

acuerdo a las condiciones siguientes:

ANTECEDENTES: En fecha ocho (8) de marzo del 2024 suscribimos **EL CONTRATO** y en fecha treinta (30) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) suscribimos la **MODIFICACIÓN No.1 para la “ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)”**. Con **FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDOS NACIONALES** por la cantidad de **QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON CIN**

las condiciones siguientes: **PRIMERA:**

Se acuerda incrementar el monto total del contrato en una cantidad proporcional a los **SETENTA (70) DÍAS CALENDARIO** de cobertura del seguro, asegurando la continuidad del servicio sin interrupciones. Siendo el monto total por la cantidad de **CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS con 12/100 CENTAVOS (L.124,225.12).**

ARTÍCULO 2.- AUTORIZACIÓN DEL NUEVO MONTO CONTRACTUAL.

Autorizar el nuevo monto total del **CONTRATO DE SUMINISTRO No.SIT-SUM-001-2024**, por la cantidad de **SETECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (L.780,700.78)**, el cual resulta de la suma del monto original del Contrato y las modificaciones contractuales acumuladas, representando estas últimas un incremento equivalente al **CUARENTA Y SEIS PUNTO SETENTA Y OCHO POR CIENTO (**

Sección “B”



Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR)

AVISO POR FUSIÓN POR ABSORCIÓN

Al público en general y al comercio en particular, se **HACE SABER:** Que el cuatro (4) de mayo del dos mil veintiséis (2026), mediante Instrumento Público Número Diecisiete (17) autorizado en Tegucigalpa, M.D.C., por el Notario Roberto Pacheco Reyes e inscrito con número uno cero siete siete uno seis (107716) de la Matrícula siete uno ocho dos dos (71822) del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro

UNAHUNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS**AVISO DE LICITACIÓN****LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL****UNAH-SEAF-LPN-009-2026**

AVISO POR FUSIÓN POR ABSORCIÓN

Al público en general y al comercio en particular, se **HACE SABER:** Que el cuatro (4) de mayo del dos mil veintiséis (2026), mediante Instrumento Público Número Dieciocho (18) autorizado en Tegucigalpa, M.D.C., por el Notario Roberto Pacheco Reyes e inscrito con número de inscripción diecisiete (17) de la Matrícula siete, seis, tres, uno, cero (76310) del Registro Mercantil de San Pedro Sula, Cortés, los accionistas de "**OLEOQUÍMICOS DE HONDURAS, S.A.**", adoptaron por unanim

